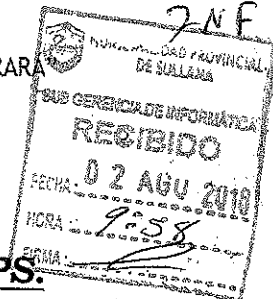




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1016-2018/MPS.



Sullana, 24 de julio de 2018.

VISTO:

El Informe N°446-2018/MPS-PPM de fecha 12 de julio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite la Resolución N°Uno de fecha 15 de junio de 2018, mediante la cual se dispone la inclusión en planilla de obreros municipales de manera provisional, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 del demandante SEGUNDO CORNEJO DURAN; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° Uno de fecha 15 de junio de 2018 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, se declara fundada la solicitud de medida cautelar presentado por la parte demandante Segundo Cornejo Duran; en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal, proceda de manera provisional al reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, al haberse declarado mediante sentencia de primera instancia la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral disponiéndose la inclusión en planilla de obreros municipales de manera provisional a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; Así mismo se declara improcedente la medida cautelar en el extremo que solicita embargo en forma de retención sobre las cuentas corrientes que mantenga la Municipalidad Provincial de Sullana en las entidades financieras Banco de Crédito y Banco de la Nación, hasta por la suma de S/.273,198.71 por concepto de pago de reintegro de remuneraciones, beneficios sociales y asignación por escolaridad;

Que, con documento del Visto la Procuraduría Pública Municipal solicita el cumplimiento de la sentencia judicial, en cumplimiento al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Informe N°1271-2018/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 18.07.2018. la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que el pago de las remuneraciones de la demandante se efectúa con la Específica del Gasto 2.3. Bienes y Servicios, concluyendo se emita el acto resolutorio, de conformidad con el Informe N°446-2018/MPS-PPM;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Uno de fecha 15.06.2018 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que declara fundada la solicitud de medida cautelar presentada por don **SEGUNDO CORNEJO DURAN**; en consecuencia **procédase de manera provisional** al reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, al haberse declarado mediante sentencia de primera instancia la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 278 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; **disponiéndose la inclusión en planillas de obreros municipales de manera provisional**, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728.

Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** la medida cautelar en el extremo que solicita embargo en forma de retención sobre las cuentas corrientes que mantenga la Municipalidad Provincial de Sullana en las entidades financieras Banco de Crédito y Banco de la Nación, hasta por la suma de S/.273,198.71 por concepto de pago de reintegro de remuneraciones, beneficios sociales y asignación por escolaridad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

/nl.V.

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

ROSA KELLY LUDENA CHINCHAY
Secretaría General